



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA "IGNACIO CHÁVEZ", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. CARLOS RAFAEL SIERRA FERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ENSEÑANZA Y REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA PARTE, "SAINT LUKE SCHOOL OF MEDICINE S.C", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ESCUELA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ANTONIO FRAGA MOURET, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", INSTRUMENTO LEGAL QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

- I. Que se reconocen mutuamente la personalidad con las que se ostentan, manifestando su voluntad para suscribir el presente convenio.

DECLARACIONES:

II. DECLARA "LA ESCUELA" que:

1- Es una institución educativa privada Incorporada a la Universidad Nacional Autónoma de México, mediante la Clave de Incorporación N° 3395 - 21 de fecha 12 de septiembre 2013, dotada de plena capacidad jurídica, de conformidad con los términos de la Legislación Mexicana según la Escritura Pública Número 12, 205 (doce mil doscientos cinco) de fecha 28 de febrero de 2013 pasada ante la fe del notario público 140, Lic. José Alfonso Portilla Balmori, del Estado de México.

2- Tiene como fines impartir educación superior para formar profesionistas investigadores, profesores, universitarios y técnicos en el área de la salud de óptima calidad científica y humanística al servicio de la sociedad, como lo establece su Legislación.

3- Su representante legal es el Dr. Antonio Fraga Mouret quien acredita su personalidad con el instrumento número, 67,899 (sesenta y siete mil ochocientos noventa y nueve), celebrado el día 21 veintiuno del mes de enero de 2016, ante el notario público 73 (setenta y tres), Lic. Jorge Robles Madrigal de Guadalajara, Jalisco.

4- Señala como domicilio legal para efectos de este convenio el siguiente: Sierra Mojada N° 415, Col. Lomas de Chapultepec III Sección, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México.





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez
Renacimiento de la excelencia

5- Que para efectos fiscales señala como su Registro Federal de Contribuyentes: SLS130301453

III. DECLARA "EL INSTITUTO" QUE:

III.1 Fue creado por Decreto el 23 de junio de 1943; que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º, 3º fracción I y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2º fracción III, 5º fracción II, de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 2000; así como los artículos 1º, 5º, 11 y 14 fracción II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento, acorde con la relación de Entidades que quedan sujetas a dicha Ley, publicada el 15 de agosto de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, como consecuencia es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que es considerado como Instituto Nacional de Salud, el cual goza de autonomía de gestión para el cabal cumplimiento de sus objetivos, entre ellos, el de coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud, fomentar y realizar investigación científica, así como la formación y capacitación de recursos humanos para la prestación de servicios de atención médica de alta especialidad en padecimientos cardiovasculares a la población de todo el territorio nacional.

III.2 El Dr. Carlos Rafael Sierra Fernández, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio, lo que acredita con el testimonio de la escritura pública número 75,349, Libro 2,031, Folio 337,578, de fecha 23 de mayo de 2019, pasada ante la fe del Lic. Miguel Soberón Mainero, Notario Público No. 181, del Distrito Federal, hoy Ciudad de México. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no le han sido modificadas, ni revocadas dichas facultades.

III.3 Tiene su domicilio en la calle de Juan Badiano No. 1, colonia Sección XVI, alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, Código Postal 14080.

III.4 Su Registro Federal de Contribuyentes es INC-430623-C16.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. El objeto de este convenio es contribuir a la formación académica y a la capacitación profesional de los prestadores de servicio social y de los estudiantes que realicen prácticas profesionales en las áreas que sean requeridas por "EL INSTITUTO", en actividades relacionadas con el perfil profesional del estudiante. En tal virtud "LA ESCUELA" se compromete a coordinar acciones necesarias en beneficio de los futuros profesionistas.



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez

Renacimiento de la excelencia

SEGUNDA: "LAS PARTES" se comprometen a realizar un conjunto de actividades de servicio social y/o prácticas profesionales que les permitan cumplir adecuadamente con los fines del presente convenio.

TERCERA: "LA ESCUELA" a través de su área de servicio social se encargará de seleccionar a los alumnos que estén en aptitud de prestar servicio social y/o prácticas profesionales dentro de las áreas de **"EL INSTITUTO"**, tomando en cuenta para tales efectos la disponibilidad Institucional.

CUARTA: COMPROMISOS DE "LAS PARTES". **"LA ESCUELA"** otorga su anuencia para que los estudiantes inscritos en sus diferentes licenciaturas efectúen su servicio social y/o prácticas profesionales, en las instalaciones y áreas que **"EL INSTITUTO"** le señale.

Para el cumplimiento de lo estipulado en la cláusula que antecede, **"LAS PARTES"** acuerdan designar personal capacitado, que se encargará de dar seguimiento y evaluación a las acciones inherentes al objeto del presente Convenio.

QUINTA: DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES. **"EL INSTITUTO"** permitirá que los alumnos de **"LA ESCUELA"**, concurren a sus instalaciones para realizar su servicio social y/o práctica profesional conforme a la normatividad institucional aplicable a la materia.

SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO". En cumplimiento al objeto del presente Convenio se compromete a:

- a) Determinar, junto con **"LA ESCUELA"**, el horario y calendario a que se sujetará la prestación del servicio social y/o prácticas profesionales, mismos que se sujetarán a la disponibilidad de este **"EL INSTITUTO"**;
- b) Permitir el acceso a los alumnos registrados por **"LA ESCUELA"** para la prestación del servicio social y/o prácticas profesionales a las instalaciones en donde hayan sido asignados para la prestación del mismo;
- c) Designar una persona responsable en el área donde el alumno realizará su servicio social y/o prácticas profesionales;
- d) Entregar a **"LA ESCUELA"**, un oficio de aceptación, que contendrá el nombre del alumno, carrera, semestre que actualmente cursa, número de matrícula, período en el que presta su servicio social y/o prácticas profesionales, datos del programa y actividades que desarrollará el alumno, así como la designación del área responsable de **"EL INSTITUTO"**, bajo la cual quedará asignado el alumno;
- e) EL departamento del Instituto a cargo del alumno que este prestando su servicio social o donde el alumno este realizando sus prácticas profesionales deberá informar por escrito a la Subdirección de la Coordinación de Enseñanza con una frecuencia



- trimestral acerca del desempeño del alumno que este prestando su servicio social o del alumno que esté realizando prácticas profesionales, según sea el caso;
- f) Proporcionar dentro de sus posibilidades, el material y equipo necesario para la presentación del servicio social y/o práctica profesional, el cual sólo podrá ser utilizado dentro de sus instalaciones, única y exclusivamente para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio; y
 - g) Expedir constancia de terminación de servicio social y/o prácticas profesionales a aquellos alumnos de "LA ESCUELA", que se incorporen al programa materia del presente Convenio y que hayan concluido total y satisfactoriamente las horas que para tales efectos determinen "LAS PARTES"

SÉPTIMA: DE LOS COMPROMISOS DE "LA ESCUELA". En cumplimiento al objeto del presente Convenio se compromete a:

- a) Difundir entre la plantilla de alumnos el presente Convenio;
- b) Proponer a los alumnos con el perfil requerido por "EL INSTITUTO", para que se incorporen al programa de servicio social y/o prácticas profesionales, materia del presente instrumento jurídico;
- c) Exigir a sus alumnos absoluta discreción y secreto profesional por lo que respecta a los datos confidenciales que pudieran manejar en el desempeño de su aprendizaje práctico. También se compromete a no divulgar los datos considerados por "EL INSTITUTO" como confidenciales;
- d) Instruir a los prestadores del servicio social y/o prácticas profesionales, para los efectos de que substancien debidamente los requisitos administrativos y académicos para cumplir con estas obligaciones;
- e) Expedir la certificación correspondiente a cada uno de los alumnos que sean aceptados para la prestación del servicio social y/o prácticas profesionales e indicarles, las áreas en la que fueron aceptados;
- f) Verificar que los alumnos que deseen prestar su servicio social cumplan los siguientes requisitos:
 - Haber cubierto como mínimo el 80 % de los créditos a nivel Licenciatura;
 - Carta de presentación expedida por "LA ESCUELA";
 - Carta de aceptación del Tutor con visto bueno del Jefe del Departamento al que fue asignado el estudiante;
 - Curriculum Vitae;
 - Comprobante de afiliación a alguna seguridad social (IMSS, ISSSTE, Seguro Popular, Seguro de Gastos Mayores, etc.)



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez

Renacimiento de la excelencia

- g) **"LA ESCUELA"** aportará a **"EL INSTITUTO"** una cuota de recuperación, en caso de estudiantes asignados a prácticas profesionales, por gastos indirectos, de forma semestral por realizar las Prácticas Profesionales, equivalente al resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: Monto de la colegiatura anual de cada alumno (incluyendo el monto de la Inscripción) multiplicada por una constante del 0.002 y el resultado multiplicado por el número de semanas que abarque la estancia de la práctica profesional de cada alumno dentro del Instituto.
- h) Solicitarle al alumno que haya sido seleccionado que rinda un reporte por escrito de actividades por cada tres meses de servicio social o de práctica profesional, en el transcurso de su estancia, mismo que deberá tener el visto bueno de quien esté a cargo del área donde preste su servicio social o en donde realice sus prácticas profesionales.

OCTAVA: AUSENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL. **"LAS PARTES"** reconocen que durante la realización del servicio social y/o prácticas profesionales, de ninguna manera se tienen o se adquieren derechos por parte de los alumnos de **"LA ESCUELA"**, ni obligaciones de **"EL INSTITUTO"** de carácter laboral y/o de cualquier otra naturaleza.

Asimismo, convienen en que el personal aportado por cada una de ellas como apoyo para la realización del objeto materia del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA: DE LA BUENA FE. Las partes declaran que el presente convenio es producto de la buena fe, en consecuencia, cualquier duda sobre su interpretación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo por ambas partes.

DÉCIMA: DE LA VIGENCIA. El presente convenio tendrá una vigencia de **5 (cinco) años**, sin embargo, podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las **"LAS PARTES"**, requiriéndose para tal efecto, la notificación por escrito realizada con al menos treinta días naturales de anticipación y sin menoscabo de las acciones que se hayan iniciado a la fecha de la notificación, por tal motivo, se adoptarán las medidas necesarias para que se concluyan satisfactoriamente.

DÉCIMA PRIMERA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO. Cualquier modificación o adición al presente Convenio, deberá formalizarse por escrito, surtiendo plenamente sus efectos desde el momento de su suscripción.

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD CIVIL. Ninguna de las partes se considerará responsable por los daños y perjuicios, por el incumplimiento total o parcial de los compromisos que en el presente Convenio establecen, cuando tal incumplimiento tenga su origen por caso fortuito o causa de fuerza mayor, como es el caso del paro de labores académicas o administrativas, ya que, en cada evento, el plazo para el cumplimiento del



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez

Renacimiento de la excelencia

compromiso de que se trate, se ampliará por todo el tiempo que dure el caso fortuito o la causa de fuerza mayor. Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes convienen en reconocerse mutuamente los derechos de propiedad intelectual que posean, y acuerdan que en el caso de que llegaran a generarse otros productos o conocimientos con motivo de la ejecución de este Convenio, susceptibles de registro o explotación, los derechos patrimoniales sobre los mismos, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección en la materia, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización, si los trabajos se realizaran por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá en proporción a su participación. Las partes podrán utilizar la información derivada de las actividades desarrolladas en sus actividades académicas.

DÉCIMA CUARTA: DE LA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, respecto de las controversias que se presenten, estas serán resueltas de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, debiendo constar por escrito.

De no lograrse lo anterior, las partes están conformes en someterse a la jurisdicción de los tribunales federales competentes, de la Ciudad de México, renunciando expresamente a la competencia que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente Convenio, lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de México, a los 29 días del mes de **enero** del año **dos mil veintiuno**.

POR "EL INSTITUTO"

POR "LA ESCUELA"


DR. CARLOS SIERRA FERNÁNDEZ
DIRECTOR DE ENSEÑANZA Y
REPRESENTANTE LEGAL


ANTONIO FRAGA MOURET
RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL
SAINT LUKE SCHOOL OF MEDICINE
SOCIEDAD CIVIL

